

**P L E N O**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

**EXTRACTO ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 17/2016 CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

**HORA DE INICIO:** 20:00 horas

**CARÁCTER DE LA SESIÓN:** Ordinaria

**HORA DE FINALIZACIÓN:** 23:00 horas

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

- D. Francisco José Maciá Serna

**CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup>. Antonia María Cascales Pacheco
- D<sup>a</sup>. Ana Belén Berná Berná
- D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Pedrera Clemente
- D. Rubén Manresa Mira
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. José Navarro Guirado
- D<sup>a</sup>. Rocío Cuadrado Illán
- D. Manuel Illán Cutillas
- D<sup>a</sup>. Almudena Guilló Ferrández
- D. Jaime Maciá Lician
- D<sup>a</sup>. Mónica Rocamora Cantó
- D. Víctor Rodríguez Gil

**AUSENTES:**

- D. Francisco Javier Pérez Trigueros
- D. Alejandro Manuel Bernabé Gutierrez
- D<sup>a</sup>. María Remedios Canales Zaragoza

**SECRETARIA:**

- D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 22 de Diciembre de 2016, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil.

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, disculpando la ausencia del Concejal no Adscrito D. Francisco Javier Pérez Trigueros, así como del Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Alejandro Manuel Bernabé, y la Concejala del Grupo Popular Dª Remedios Canales, ambos por enfermedad, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**
- II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN POBREZA ENERGÉTICA.**
- III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN VIVIENDAS MUNICIPALES.**
- IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CERTIFICACIÓN DIPUTACIÓN SUBVENCIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.**
- V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS USOS DE LA VÍA PÚBLICA.**
- VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEROGACIÓN DE LA LEY 27/2013, DE 29 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y MODIFICACIÓN TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS.**
- VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA DE VALLADO Y LIMPIEZA DE SOLARES.**
- VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE INICIO DEL P.G. DE CALLOSA DE SEGURA.**
- IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR EN FAVOR DE LA LEY DE JUSTA FINANCIACIÓN DEL MUNICIPALISMO VALENCIANO.**
- X. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala de Servicios Sociales Dª. Antonia Mª Cascales Pacheco para que diera lectura a los nombres de las mujeres fallecidas como consecuencia de la violencia machista, pasa a leer los nombres que relaciona a continuación:

Fecha	Lugar	Nombre y Apellido	Edad	Causa
24/11/2016	Fuenlabrada (Madrid)	Alicia Diaz García	26 años	Degollada por su marido
17/12/2016	Vigo (Pontevedra)	Ana Mª Enjamio	25 años	Apuñalada por un compañero de trabajo que tuvo una breve relación
18/12/2016	Santiago de Compostela (La Coruña)	Elena Marcu	30 años	Apuñalada por su expareja
18/12/2016	Pobla de Mafumet (Tarragona)	Carmen Ginés Abelló	44 años	Degollada por su pareja
19/12/2016	Barcelona	Victoria Bertran	57 años	Asesinada por su marido

Un minuto de silencio

**P L E N O**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

Previo al inicio del Pleno se va a tratar el tema del escrito presentado por el grupo Popular por el punto III para que se quede sobre la mesa.

Antonia M<sup>a</sup> Cascales, Concejala del Grupo I.U. manifiesta que se trata de una moción que ella ha presentado porque las viviendas municipales tienen una grave problemática, algunas no son habitables.

Entiendo que este tema no queráis que se traiga a debate, pero a pesar de las actuaciones que se han hecho, hemos traído esta moción para explicar cuál va a ser el procedimiento a seguir y ha habido un error en la inclusión de la documentación y la retiro y lo paso a informes para explicar cuál va a ser la solución y las intervenciones que vamos a hacer. Es cierto que no estaban los informes por un error, pero en la Comisión Informativa, la Concejala de su Grupo D<sup>a</sup> Almudena Guilló, no dijo nada.

D. Manuel Illán, portavoz del Grupo Popular explica que es una moción que no es competencia del Pleno y no sería necesario traer este tema al pleno. Pero además no han traído los informes y estamos en indefensión, porque en esta moción se vierten acusaciones y se basa en unos informes que no tenemos y no tiene sentido que se traiga aquí. Y pide que conste en acta que si se vuelve a traer al pleno, se traiga dando cumplimiento a las cuatro peticiones que hacemos en nuestro escrito de fecha 21 de Diciembre de 2016, donde pedimos la retirada el punto.

Interviene D<sup>a</sup> Almudena Guilló, Concejala del Grupo Popular dice que es cierto que no estaban los informes en la Comisión Informativa y pedimos que se aporten pero todos los informes de todos los equipos de gobierno que han pasado por aquí. Hay que traer los puntos con toda la documentación completa.

D<sup>a</sup> Antonia Cascales, Concejala del Grupo I.U manifiesta que como no están los informes, retira el punto, pero dice que lo podrían haber pedido antes, que se les hubieran entregado, ya que no se subieron al expediente por error, pero si estaban.

D. Manuel Illán, Concejal del Grupo Popular explica, si no se hace caso a las peticiones de palabra, y si lo pedimos por escrito se enfadan, ya me dirán como hay que hacer las cosas, pues estos avatares se están dando durante toda la legislatura. Nuestro criterio es que lo vamos a pedir todo por escrito y si faltan los informes solicitaremos que se quede sobre la mesa, no se debe debatir. Vamos a pedirlo todo por escrito y así evitaremos malos entendidos. Y que se completen los cuatro puntos que pedimos en nuestro escrito.

## **I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

---

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

### Acta 28/09/2016

La señora Rocío Cuadrado, Concejal del Grupo Popular dice que no está de acuerdo con el acta, ya que su intervención aunque se recoge que manifestó lo de la aconfesionalidad, quiere que conste que ella no dijo en ningún momento las palabras que la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Angela Pedrera puso en su boca palabras que ella no dijo, y quiere que conste en acta que ella no dijo en ningún momento que la gente de izquierdas “iban a quemar iglesias”, y este fue el motivo por el cual me enfadé y me levanté y quiero que conste en acta.

Posteriormente se somete a aprobación el Borrador del Acta del Pleno de fecha 28/09/2016, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

**P L E N O**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

Acta 27/10/2016

D. Manuel Illán, portavoz del Partido Popular dice que en lugar de Conseller de Transporte debe decir de transparencia en ruegos y preguntas.

Posteriormente se somete a aprobación el Borrador del Acta del Pleno de fecha 27/10/2016, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

Acta 15/11/2016

D. Manuel Illán Portavoz del Grupo Popular manifiesta que en el punto de resolución del contrato de Sirem y el Consejo técnico Consecutivo donde dice Alcoy debe decir Aspe, en una de las intervenciones.

Y la Concejal D<sup>a</sup> Rocio Cuadrado, del Grupo Popular, manifiesta que en su intervención sobre el contrato de la gente de urbanismo era una pregunta, no era una afirmación.

Posteriormente se somete a aprobación el Borrador del Acta del Pleno de fecha 15/11/2016, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

Acta 24/11/2016

El Portavoz del Partido Popular D. Manuel Illán dice que en la pag. 4, donde habla de cooperación Municipal, donde dice 300 mil euros, son 300 millones.

Posteriormente se somete a aprobación el Borrador del Acta del Pleno de fecha 24/11/2016, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

---

**II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN POBREZA ENERGÉTICA.**

---

Vista la moción presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 15/12/2016, y que literalmente dice así:

*"D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Cascales Pacheco, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede, la siguiente*

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

*Visto el escrito entregado por el Área de Servicios Sociales de Podemos de Callosa de Segura en el que manifiestan:*

*La pobreza energética en el Estado Español es una realidad que ya ha arrastrado a la muerte a más de 7.000 personas. En otras palabras, un 17% de la población tiene dificultades para pagar la luz, el gas o el agua. Los cortes de electricidad por impago llevados a cabo por solo dos de las empresas de energéticas en España, va en ascenso de forma desmesurada. Son demasiadas las familias que se ven obligadas a decidir entre pagar la hipoteca, pagar la*

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

*energía y el agua o alimentar a sus hijos e hijas, y eso sin contar al colectivo de personas que, por motivos de salud, un corte en el suministro energético pone en peligro su vida. A pesar de todo esto el oligopolio energético -Endesa, Gas Natural-Fenosa, Iberdrola, EON España y EDP- y AGBAR, y en nuestro municipio Iberdrola, la Cooperativa eléctrica y Aqualia lejos de sufrir la crisis, aumentan sus beneficios y no dudan en incrementar tarifas.*

*La imposibilidad de hacer frente a los pagos de la luz, el agua o el gas se está convirtiendo en una realidad para muchas familias de Callosa de Segura. La causa suele ser siempre la misma, la falta de recursos económicos provocada por la ausencia de ingresos a causa del desempleo o la precarización laboral, todo esto unido a los recortes públicos a los recortes en protección social que vienen desarrollando el gobierno de la Nación en manos del Partido Popular.*

*Precisamente, la pobreza energética se puede definir como la situación que sufre una familia incapaz de pagar gran cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar más del 10% de sus ingresos a pagar los recibos de luz, agua y gas.*

*Diversos estudios situaban la tasa de pobreza energética española en el 10% de la población. Esta cifra resulta inasumible, y sus causas tienen mucho que ver con la inacción de un Gobierno que abandonó las políticas de eficiencia energética, que aumenta los costes de la energía y practica una política económica que devalúa los salarios haciendo más difícil a la ciudadanía hacer frente a gastos básicos, como lo es el vinculado con el acceso a la energía.*

*En nuestro país pagamos la electricidad más cara de Europa, y ante esto nos encontramos con un Gobierno de la Nación con una política insensible ante una pobreza energética.*

*Desde el Área de Servicios Sociales del Círculo de Podemos Callosa de Segura entendemos que no debemos permitir que ninguna de familias de Callosa de Segura estén al borde de la pobreza energética, y que las distintas reformas del sector eléctrico solo sirvan para que las grandes compañías ganen y las y los consumidores pierdan. Consecuencia de ello son las dichosas puertas giratorias.*

*En este sentido, urge, entre otras acciones, combatir contra la pobreza energética como prioridad de la política energética española. Resulta especialmente necesario abordar medidas para aquellos casos en los cuales la pobreza deriva a situaciones de exclusión energética, con los riesgos que ello comporta singularmente para las personas más vulnerables (niños, ancianos y enfermos).*

*Hace dos años en el 2014 fue aprobada una moción presentada por colectivos sociales en las que se acuerda que:*

*"El Ayuntamiento de Callosa de Segura se compromete y pondrá los medios para asegurar a todas las familias el suministro de agua y luz en su domicilio habitual, cuando por razones comprobables de falta de recursos económicos no haya podido hacer frente al pago de algún recibo, el Ayuntamiento garantizará que no habrá corte de suministro a las familias sin recursos y en riesgo de exclusión social".*

*Desde el Área de Servicios Sociales del Círculo de Podemos Callosa de Segura, pensamos que el compromiso adquirido no está al alcance de todas las personas que pueden sufrir corte de suministros, ya que no regula el funcionamiento o medidas, tanto para ejecutarla como para supervisar que se cumpla, además no se ha dado a conocer lo suficiente y no va acompañada de una partida presupuestaria, es por ello que defendemos un marco de cobertura social sobre un servicio mínimo de suministro de*

# PLENO

## EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA

Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

energía (electricidad y gas), que garantice que ningún hogar pueda ser privado de un mínimo de cobertura de subsistencia.

Por todo lo expuesto, se solicita al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

- 1- La elaboración de un estudio de la incidencia de la pobreza energética en nuestro Municipio, confirmada desde los servicios sociales. Ya que a falta de estadísticas específicas de esta variable, intuimos que es una realidad palpable en nuestro Municipio.
- 2- Aplicar el principio de precaución en los cortes de suministros de agua, luz y gas por impago. No podrá cortarse ningún suministro sin un informe de servicios sociales.
- 3- Promover la firma de un Convenio de colaboración con las empresas suministradoras de gas/electricidad y agua, de cara a tratar de evitar la suspensión de alguno de estos suministros, por impago de la factura de las personas empadronadas en este municipio que se encuentren en una situación de vulnerabilidad. Situación previamente confirmada por los servicios sociales de Callosa de Segura.
- 4- Crear una comisión permanente donde periódicamente el Ayuntamiento dé cuenta del cumplimiento y el efecto del mismo. En la comisión podrán forma parte de ellas asociaciones y plataformas de carácter social y organizaciones políticas que no estén representadas en el ayuntamiento.
- 5- Que se informe del presente ACUERDO y PUBLIQUE en los medios de comunicación municipales. (Radio, Prensa, Redes Sociales Municipales, etc.).
- 6- Que el Ayuntamiento de Callosa de Segura, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y las empresas que firmen el convenio, lleven a cabo una campaña de información dirigida a toda la ciudadanía para que quede informada.
- 7- Establecer una partida presupuestaria en el 2017 para dar ayudas de pobreza energética, estableciendo la cuantía de las ayudas a percibir, con el baremo de ayudas aprobado por la corporación. (ya que entendemos que hay muchas familias que aún trabajando viven en el umbral de la pobreza y deben ser ayudadas).
- 8- Instar al Gobierno de España a aprobar con la mayor urgencia posible una estrategia para la erradicación de la pobreza energética, en la que involucre a las empresas energéticas.”

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de diciembre de 2016, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:**

1. La elaboración de un estudio de la incidencia de la pobreza energética en nuestro Municipio, confirmada desde los servicios sociales. Ya que a falta de estadísticas específicas de esta variable, intuimos que es una realidad palpable en nuestro Municipio.
2. Aplicar el principio de precaución en los cortes de suministros de agua, luz y gas por impago. No podrá cortarse ningún suministro sin un informe de servicios sociales.
3. Promover la firma de un Convenio de colaboración con las empresas suministradoras de gas/electricidad y agua, de cara a tratar de evitar la suspensión de alguno de estos suministros, por impago de la factura de las personas empadronadas en este municipio

que se encuentren en una situación de vulnerabilidad. Situación previamente confirmada por los servicios sociales de Callosa de Segura.

4. Crear una comisión permanente donde periódicamente el Ayuntamiento dé cuenta del cumplimiento y el efecto del mismo. En la comisión podrán forma parte de ellas asociaciones y plataformas de carácter social y organizaciones políticas que no estén representadas en el ayuntamiento.
5. Que se informe del presente ACUERDO y PUBLIQUE en los medios de comunicación municipales. (Radio, Prensa, Redes Sociales Municipales, etc..).
  
6. Que el Ayuntamiento de Callosa de Segura, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y las empresas que firmen el convenio, lleven a cabo una campaña de información dirigida a toda la ciudadanía para que quede informada.
7. Establecer una partida presupuestaria en el 2017 para dar ayudas de pobreza energética, estableciendo la cuantía de las ayudas a percibir, con el baremo de ayudas aprobado por la corporación. (ya que entendemos que hay muchas familias que aún trabajando viven en el umbral de la pobreza y deben ser ayudadas).
8. Instar al Gobierno de España a aprobar con la mayor urgencia posible una estrategia para la erradicación de la pobreza energética, en la que involucre a las empresas energéticas.

### **III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN VIVIENDAS MUNICIPALES.**

---

Se retira la moción, por los motivos expuestos al comienzo de la sesión.

### **IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CERTIFICACIÓN DIPUTACIÓN SUBVENCIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.**

---

Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 12/12/2016, y que literalmente dice así:

*“FRANCISCO JOSE MACIA SERNA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, al Pleno del Ayuntamiento presenta la siguiente*

#### ***MOCION***

*Por parte de la Excma. Diputación de Alicante, ha sido requerida Certificación de Pleno acreditativa de que por parte de la Intervención Municipal se ha informado del grado de cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a cada una de las inversiones financiadas por dicha Entidad Supramunicipal, y ello a los efectos de completar los expedientes de Subvención tramitados para la concesión de las mismas.*

1. *Para fomento del empleo en materia de inversiones financieramente sostenibles, para la anualidad 2014 referente a la Obra “Vallado del Parque Canónigo Francisco Navarro Aguado”.*

# PLENO

## EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA

Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

2. *Para Inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, anualidad 2014, referente a la obra “Acondicionamiento de calles en Callosa de Segura”.*

*Por parte de la Intervención Municipal se han emitido los correspondientes informes para cada una de las obras, los cuales se someten al Pleno a los efectos de dar cuenta de los mismos, y la emisión de las correspondientes certificaciones para su constancia en los expedientes referidos.*

*Es por ello que esta Alcaldía somete al conocimiento del Pleno sendos informes a los referidos efectos.”*

Visto los informes emitidos por la Intervención Municipal para cada una de las obras de fechas 12/12/2016, y que literalmente dicen así:

**“MARIA DOLORES RAMON GIL, INTERVENTORA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)**

### INFORMA:

*Que de conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4, de la convocatoria de bases para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para Fomento de Empleo en Materia de Inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2014, convocada por la Diputación de Alicante y publicada en el BOP de Alicante, núm. 183, de fecha 24/09/2014, la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento da cuenta al Pleno de que en la obra denominada “VALLADO DEL PARQUE CANONIGO FRANCISCO NAVARRO AGUADO”, y durante el primer año de su vida útil, se han cumplido los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a la inversión.”*

**“MARIA DOLORES RAMON GIL, INTERVENTORA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)**

### INFORMA:

*Que de conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 4, de la convocatoria de bases para la concesión de Ayudas para Inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles, anualidad 2014, convocada por la Diputación de Alicante y publicada en el BOP de Alicante, núm. 88, de fecha 09/05/2014, la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento da cuenta al Pleno de que en la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE CALLES EN CALLOSA DE SEGURA”, y durante el primer año de su vida útil, se han cumplido los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a la inversión.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de diciembre de 2016, con asistencia de catorce concejales (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, se da por enterado de los informes emitidos por la intervención municipal respecto al grado de cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a cada una de las inversiones.**

## **V. APROBACIÓN, SI PROcede, MOCIÓN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS USOS DE LA VÍA PÚBLICA.**

Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 14/12/2016, y que literalmente dice así:

*"D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente*

### **MOCIÓN**

*Reunidos el pasado mes de octubre con la Asociación de Hostelería de Callosa de Segura, al objeto de seguir planificando las distintas actividades llevadas a cabo conjuntamente con la asociación, la junta directiva nos planteó la problemática que vienen sufriendo con el mobiliario a utilizar en las terrazas de los establecimientos de hostelería, ya que la ordenanza municipal reguladora de los usos de la vía pública, obliga a que las sillas tengan el respaldo de mimbre, alegando los hosteleros que son muy incómodas para sus clientes.*

*Atendiendo a las peticiones planteadas por la Asociación, por parte de la Concejalía de Comercio en coordinación con la Policía Local, se ha procedido a revisar el contenido del "Capítulo III: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma con mesas y sillas y otros elementos auxiliares" del Título II: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma de la Ordenanza Reguladora de los Usos de la Vía Pública.*

*La situación del sector hostelero, en general, ha empeorado en los últimos años a causa de la crisis, igual que ha sucedido en otros sectores profesionales. Pero se sigue trabajando y realizando cambios con los que gestionar los negocios de la mejor forma posible. Desde la perspectiva de mejorar el trabajo de los hosteleros y el servicio que prestan a sus clientes, y en definitiva mejorar el servicio de hostelería en el municipio, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:*

*- Aprobar la siguiente redacción del "Capítulo III: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma con mesas y sillas y otros elementos auxiliares" del Título II: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma de la Ordenanza Reguladora de los Usos de la Vía Pública.*

### **CAPITULO III: INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA Y OCUPACIÓN DE LA MISMA CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES.**

*Artículo 106.- Personas competentes para solicitar la ocupación.*

*1. Podrán solicitar la ocupación de los espacios de uso público con mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc., exclusivamente, las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos de restauración u hostelería, a los que se les haya otorgado la preceptiva licencia municipal de apertura o que solicitado el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental, se encuentre en tramitación, habiéndose ya emitido informe favorable por los técnicos municipales competentes.*

*2. Las peticiones solicitando autorización se ajustarán a las normas que se insertan en los artículos siguientes.*

*Artículo 107.- Condiciones generales.*

*a) Carácter de las autorizaciones:*

*1. Autorizaciones anuales del 1 de enero al 31 de diciembre.*

*2. Autorizaciones trimestrales, por trimestres naturales, dividiéndose el año en 4 trimestres. Del 1 de enero a 31 de marzo, de 1 de abril a 30 junio, de 1 de julio a 31 de septiembre y de 1 de octubre a 31 de diciembre.*

*3. Autorizaciones semestrales, serán dos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre.*

*4. Autorizaciones puntuales con motivo de fiestas patronales del 5 al 16 de agosto.*

# PLENO

## EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA

Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

5. Autorizaciones puntuales para aumentar la ocupación con motivo de la Semana Santa, fiestas nacionales y asimiladas, así como fines de semana.

b) Horario

El horario será el siguiente:

- El horario de funcionamiento de las terrazas será desde las 8 de la mañana hasta el horario oficial de cierre del local del que dependan en función de lo establecido por Conselleria.

El titular del establecimiento que disponga de horario oficial de apertura anterior a las 8 de la mañana, podrá sacar el mobiliario utilizado para la terraza a la puerta del mismo antes de dicha hora, condicionado a que el mismo, se coloque apilado junto a la fachada del establecimiento, y no sea distribuido por la terraza hasta las 8 de la mañana, asimismo dispondrá de media hora para la retirada total de elementos, todo ello se deberá realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas y sillas.

El inicio del horario en calles peatonales será una vez finalizado el horario establecido para la carga y descarga con vehículos comerciales.

c) Condiciones Especiales:

1. En las calles de aceras de más de 3 metros, se colocaran las mesas y las sillas en la acera dejando siempre un paso para viandantes de 1,5 metros.

2. En las calles con aceras de menos de 3 metros, no se podrán colocar mesas y sillas sobre la acera. Si la calle tiene estacionamiento de vehículos podrán colocar mesas y sillas en la calzada, en el ancho correspondiente a la línea de fachada que ocupe el establecimiento sin entorpecer en ningún caso la circulación del tráfico rodado.

3. En estos casos se deberán colocar tarimas para que la terraza quede a la altura de la acera para evitar incidentes.

4. Se deberán colocar vallas a media altura para acotar la zona de la terraza y así garantizar la seguridad de los clientes, de conformidad con lo dispuesto en la autorización municipal que deberá de estar expuesta al público en el local de que se trate.

5. Las mesas deberán ser de aluminio cuadradas o redondas, y en caso de acontecimientos puntuales, se permitirá la instalación de mesas tipo tableros, considerándose cada metro de tablero como la instalación de una mesa a efectos del pago de tasas por ocupación de vía pública.

6. Las sillas serán de estructura de aluminio.

7. Esta totalmente prohibido poner mesas o sillas de plástico con publicidad comercial.

8. En zonas peatonales, requerirá en cada caso un estudio especial atendiendo a la anchura y demás características de la calle, funcionalidad peatonal, entendiendo por calles peatonales a efectos de esta ordenanza, aquéllas en que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal excepto en el horario permitido para carga/descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes.

9. No se podrá autorizar en superficie que exceda de su línea de fachada salvo autorización expresa del titular de los locales contiguos que le sirva de medianera.

10. En ningún caso se podrá utilizar la vía pública como almacén o lugar de depósito de las mesas y sillas, aún cuando se haga en la porción de dominio público autorizado, lo que dará lugar a la retirada por el Ayuntamiento.

11. En ningún caso se podrá autorizar ni instalar en lugares que obstaculicen los pasos de peatones, accesos a viviendas, accesos a locales de pública concurrencia, ni obstaculizar vados o salidas de emergencia, ni paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

12- Las mesas se colocarán como norma general frente a la fachada del establecimiento o adosadas al bordillo y separadas de éste 50 cm., pudiendo no obstante, autorizarse su instalación alternativamente en bordillo o fachada cuando lo solicite el interesado y existan razones especiales que lo aconsejen (modificaciones en el tráfico de peatones y otros).

13. Condiciones para la instalación de toldos, sombrillas y estufas

a) Colocación e instalación de toldos

El titular del establecimiento podrá solicitar, junto con la instalación de mesas y sillas, y en espacio no superior al ocupado por éstas, autorización para la instalación de un toldo, con

# PLENO

## EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA

Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

soporte o proyección sobre la vía pública, total o parcialmente, en las siguientes condiciones:

La instalación de los toldos sólo será autorizable para ocupaciones de vía pública de carácter anual. La autorización del toldo y de las mesas y sillas se resolverá, con carácter general, conjuntamente.

No podrán tener cerramientos verticales, salvo en zonas de especial incidencia de viento, debiendo ser, en estos casos, de material transparente y flexible, siendo como máximo a tres caras.

En los toldos que se instalen no se permitirá la existencia de zonas cubiertas con altura libre inferior a 2,20 m. Se instalarán sin cimentaciones fijas de tal forma que sea fácilmente desmontable (quitado una parte).

No podrán entorpecer el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes, ni impedir la visión.

No se permitirá la colocación de toldos con anclajes en la vía pública en todo el centro histórico, al efecto de no distorsionar el espacio urbano afectado. Asimismo, no se permitirá la instalación conjunta de sombrillas y toldo, por el negativo impacto visual que la conjunción de dichos elementos produce.

1. En las calles de menos de 3 metros, los toldos se colocaran sobre la fachada mediante armaduras especiales a una altura mínima sobre la acera de 3 metros, debiendo quedar la parte inferior del faldón a dos metros de altura sobre la acera.

2. No podrán entorpecer el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes, ni impedir la visión.

3. En las calles de más de 3 metros, los toldos se podrán colocar sobre la acera, dejando siempre un paso para viandantes de 1,50 metros.

4. Los toldos deberán ser de color beig, en el caso que se permita cerramiento lateral deberá ser de material flexible y transparente.

5. Se prohíbe que los toldos queden atravesados por árboles, farolas o indicadores de tráfico y direcciones.

Se prohíbe la colocación de cualquier material de venta colgándolo sobre la estructura del toldo ya que ello imposibilita el paso libre de peatones junto a la fachada.

b) En cuanto a la colocación de sombrillas

1. Las sombrillas deberán ser de loneta de color beig, con soporte en madera, plástico o aluminio y en ningún caso podrán contener publicidad comercial.

2. Las sombrillas no deberán entorpecer el tránsito de peatones ni el tráfico rodado, así como tampoco impedir la visualización de indicadores de tráfico.

3. Sólo se podrán colocar sombrillas sobre las aceras de más de 3 metros y dejando un paso libre para viandantes de 1,5 metros.

4. Las sombrillas se colocaran en sus correspondientes soportes sin que en ningún caso tengan anclajes al pavimento.

c) Respecto a la colocación de estufas

Para los establecimientos hosteleros que tengan autorizada la colocación de mesas y sillas, estará permitida la colocación de estufas de gas propano de exterior ajustándose a los siguientes requisitos:

1. El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento.

2. En todo caso, la estructura de la estufa deberá ir protegida con una carcasa o similar que impida la manipulación de aquellos elementos que contengan el gas propano.

3. Las estufas de exterior se colocarán como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas autorizadas.

4. La temporada en la que podrán colocarse dichas estufas será la comprendida entre los meses de noviembre a marzo.

5. Caso de que un establecimiento hostelero opte por la colocación de estufas de exterior deberá retirarlas diariamente, al igual que el resto de mobiliario instalado en la vía pública, de acuerdo con el horario autorizado al respecto.

6. No podrá autorizarse la instalación de estufas a menos de 2'00 metros de la línea de fachada de algún inmueble, ni de otros elementos, tales como árboles, farolas, etc.

7. En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A 113B, en lugar fácilmente accesible.

8. No obstante lo anterior, y atendida la existencia de otros elementos de mobiliario urbano o de diversas circunstancias que puedan afectar de manera directa o indirecta a la colocación de las estufas referidas, podrá denegarse la autorización para su instalación de acuerdo con el informe técnico que al efecto se efectúe.

En la solicitud de estas instalaciones deberá presentarse la siguiente documentación:

Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.

Contrato con empresa aseguradora en el que se contemple la instalación de estufas en la terraza.

Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

d) De los locales:

Para el otorgamiento, cuando proceda, de autorizaciones de ocupaciones de vía pública a titulares de actividad con ambientación musical sometidos al ámbito de aplicación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se exigirá que dichos locales cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Instalación de vestíbulo de entrada, con doble puerta de muelle de retorno, a posición cerrada, que garantice en todo momento, el aislamiento acústico necesario en fachada, incluidos los instantes de entrada y salida.

2.- Prohibición de abrir huecos a fachada y obligación de mantener los ya existentes, en todo caso, cerrados.

e) La autorización quedará condicionada a que en las viviendas o locales contiguos o próximos no se registren niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana, en función del uso dominante de cada una de las zonas, pudiendo ser revocada en caso de incumplimiento.

Asimismo, podrán establecerse limitaciones al otorgamiento de licencias y/u horario en puntos con declaración de zona acústicamente saturada.

Artículo 108.- Procedimiento para la obtención de la licencia.

Los titulares con previa licencia de apertura y puesta en funcionamiento del establecimiento podrán formular solicitud por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, autorización que se solicitará como norma general en los meses de diciembre a enero, para las autorizaciones anuales y en los de febrero a marzo para las autorizaciones de temporada; a excepción de los establecimientos de nueva apertura que lo podrán solicitar, tras la obtención de la oportuna licencia.

1) Solicitud de autorización:

A la primera solicitud de autorización se presentará acompañada de los siguientes documentos:

a) Licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento o solicitud de licencia ambiental o comunicación ambiental a su nombre

b) Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar, con el croquis o plano expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos a instalar; datos constructivos en el caso de cerramientos.

c) Línea de fachada del establecimiento y en su caso, de los locales vecinos con sus respectivas autorizaciones

d) Indicación de si se trata de una acera o de calzada.

e) Elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, semáforos, papeleras, farolas, armarios de instalación de servicio público, señales de tráfico, contenedores de basura, bancos y cualesquier otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.

f) Certificado acreditativo del abono de la tasa correspondiente.

g) Copia del seguro de responsabilidad civil, que contemple la cobertura en la terraza.  
h) En el caso de solicitar instalación de toldos, deberá presentarse proyecto ejecutado por técnico competente, ajustado al modelo autorizado.

i) Cuando se solicite la instalación de estufas portátiles o móviles, deberá presentarse informe técnico sobre las características de los elementos a instalar y medidas de seguridad que se adopten.

**2.- Presentación de la solicitud.**

a) Las solicitudes se presentaran en el registro municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Asimismo, las solicitudes se podrán presentar a través de los medios informáticos o telemáticos de los que disponga el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

c) En las sucesivas solicitudes de renovación, siempre que no exista variación en sujeto pasivo, superficie, tiempo de ocupación respecto de la inicialmente concedida y se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra deuda contraída con el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, sólo será necesario indicar el número máximo de elementos con los que se ocupará la vía pública, para la expedición de la correspondiente autoliquidación de tasas.

**Artículo 109.- Autorizaciones.**

Las autorizaciones serán concedidas con carácter personal. Las mismas no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros ni dispensará de las autorizaciones que deban otorgar otros organismos, cuando así proceda. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización otorgada.

En ningún caso la concesión de la autorización podrá ir en menoscabo de los lícitos derechos del resto de la comunidad, ni dificultará la libre circulación de personas y vehículos.

**Artículo 110.- Obligaciones del titular.**

1- Colocar en el exterior de la puerta del establecimiento adosada a fachada y debidamente protegida la autorización, donde conste:

\* Titular

\* Número de mesas y sillas autorizadas.

\* Superficie a ocupar y plano de ubicación.

\* Horario de apertura de terraza y señalización de prohibición de aparcar a vehículos durante dicho horario en los metros lineales.

2- Retirar de la vía pública las mesas, sillas y sombrillas, vallas y jardineras diariamente durante el horario en que no esté permitido el ejercicio de la actividad, no pudiendo en ningún caso utilizar la vía pública como lugar de almacenamiento de los elementos autorizados.

3- Mantener en condiciones de salubridad, seguridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado.

4- Desarrollar la actividad en los términos de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas y con sujeción a estas normas, con la salvedad respecto del horario a que se refiere el artículo 107.b) de esta ordenanza.

5- Dejar expedito el acceso a la entrada de edificios y locales comerciales.

6- La vía pública deberá quedar expedita, cuando el titular de la autorización sea requerido para ello, por desarrollarse en la misma cualquier evento autorizado

7- Dejar expedito y en perfecto estado el dominio público ocupado a la finalización del plazo de vigencia de la autorización, cualquiera que sea su causa de extinción.

8- Si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona peatonal y las mesas lo dificultaran o impidieran, el titular de éstas deberá proceder con toda rapidez a la retirada de las mismas a fin de facilitar la maniobra del vehículo.

9- Cumplir y hacer cumplir que las operaciones de apilamiento o retirada diaria de mesas y sillas se realicen de forma que no provoquen ruidos, quedando prohibido el arrastre de las mismas.

10- Ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto, siendo

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

*su responsabilidad evitar que los clientes lo hagan, así como que se produzcan incidentes entre éstos y los viandantes.*

*11- No instalar aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc...), así como no emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio.*

**Artículo 111.- Derechos del titular.**

*Tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, de estas normas y demás que le resulten de aplicación.*

**Artículo 112.- Formas de extinción de la autorización.**

*Las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza pueden extinguirse por las siguientes causas:*

- a) Revocación.
- b) No renovación.
- c) Suspensión provisional.

*El Ayuntamiento iniciará expediente para la revocación:*

*1º Cuando la licencia municipal de funcionamiento del local del que depende la ocupación se hubiera extinguido por cualquier causa, se encontrara suspendida o se hallara privada de efectos por cualquier circunstancia.*

*2º Cuando se modifique la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.*

*El Ayuntamiento iniciará expediente para la no renovación cuando se halla apreciado un incumplimiento de las condiciones de la autorización o de las obligaciones dispuestas en la presente ordenanza. Para los sucesivos ejercicios el interesado deberá pedir de nuevo la autorización y justificar que se cumplen las condiciones necesarias para su obtención.*

*El Ayuntamiento iniciará expediente para la suspensión provisional:*

*1º Cuando se aprecien circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia, si así lo considera la Policía Local, u otras circunstancias de interés general que así se consideren por el Ayuntamiento mediante resolución motivada.*

*2º En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente.*

*Dicha suspensión se producirá hasta en tanto en cuanto desaparezcan aquellas situaciones que impidan la utilización del suelo a los efectos de la citada autorización o se efectúe el pago debido de la tasa.*

*Sea cual sea la causa de extinción de la autorización no generará derecho a indemnización alguna.*

**Artículo 113.- Condiciones de la instalación.**

*Las instalaciones podrán llevar publicidad comercial, que no superará en el caso de las mesas, sillas y sombrillas 5 x 10 cm, y en caso de los toldos no más de 5 x 20 cm por cara.*

*En todos los supuestos, dicha publicidad deberá cumplir con las limitaciones establecidas en la normativa vigente.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de diciembre de 2016, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:**

**- Aprobar la modificación del “Capítulo III: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma con mesas y sillas y otros elementos auxiliares” del Título II: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma de la Ordenanza Reguladora de los Usos de la Vía Pública.**

## **VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEROGACIÓN DE LA LEY 27/2013, DE 29 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y MODIFICACIÓN TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS.**

Vista la moción presentada por el Concejal delegado de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 14/12/2016, y que literalmente dice así:

*"D. Francisco José Maciá Serna, Concejal Delegado de Fomento, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva a la Sesión de Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente*

### **MOCIÓN**

*Los ayuntamientos constituyen la administración que más servicios prestan a los ciudadanos. A pesar de ello padecen una infrafinanciación endémica a la que se ha sumado la aplicación de Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL). Asimismo, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fija la obligatoriedad de mantener un déficit cero e introduce el Sistema Europeo de Cuentas (SEC) que no permite gastar más de lo que se tiene. Ambas leyes afectan a todos los niveles a la administración local, limitando su autonomía.*

*En este momento el rechazo a la LRSAL por parte del municipalismo es abrumador y, ya de origen, supuso que los gobiernos autonómicos de Andalucía, Asturias, Catalunya y Canarias y los parlamentos autonómicos de Extremadura y Navarra interpusieran, contra la misma, recursos ante el Tribunal Constitucional.*

*Así mismo, existen dos sentencias del Alto Tribunal que modifican sustancialmente diversos aspectos de la misma contraviniéndola, y varios parlamentos autonómicos (Galicia, Castilla León, Madrid y la Comunitat Valenciana) han aprobado normas para protegerse. Además 3.000 ayuntamientos de España, que representan a 16 millones de ciudadanos, se han unido para plantear el llamado Conflicto de la Autonomía Local.*

*A todo ello se suma el acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) demandando la derogación de la LRSAL así como diversas medidas de carácter más inmediato, adoptadas para paliar los efectos de la citada normativa sobre los municipios y sus ciudadanos.*

*Las modificaciones legislativas introducidas por el Partido Popular y su aplicación generan efectos contrarios a la dinamización de la economía y afectan a los servicios que se prestan a los ciudadanos en temas tan sensibles como es la generación de empleo, la política social o educativa, todos ellos asuntos en los que los municipios han jugado un papel fundamental.*

*Actualmente, la deuda de las administraciones locales es el 3,2% del PIB, mientras que la administración central acumula el 74,4% y las comunidades autónomas el 24,3%. Son, por tanto, las menos endeudadas. Así mismo las corporaciones municipales han logrado reducir su deuda un 8% entre marzo de 2015 y marzo de 2016, según datos del Banco de España.*

*Así las cosas, y en defensa de los principios constitucionales de Autonomía Local y Suficiencia Financiera, urge permitir que los ayuntamientos saneados económicamente -más de dos tercios del total en España- puedan gastar en aquello que consideren el ahorro que generan, sin afectar al objetivo de estabilidad presupuestaria. Ya que en estos momentos ese dinero, (5.000 millones de euros en el pasado ejercicio), va a cubrir el déficit de las comunidades autónomas, el Gobierno central o la Seguridad Social.*

*Además, de igual forma, debe consensuarse el techo de gasto previsto por el Gobierno con la FEMP para permitir que los recursos municipales puedan emplearse de forma efectiva en inversiones para sus territorios. La limitación de gasto impide a los ayuntamientos y a las diputaciones que puedan gastar el dinero que tienen y que obtienen a través de sus ingresos, lo que*

# PLENO

## EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA

Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

está frenando el desarrollo de pueblos y ciudades. Invertir en mejores servicios dará pie a nuevas inversiones que llevan aparejada la creación de empleo y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Finalmente, urge también acabar con la tasa de reposición para todos aquellos ayuntamientos que cumplan los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que se les permita la cobertura de cualquier vacante generada en años anteriores. La medida sólo ha conseguido hasta ahora deteriorar la cobertura y las prestaciones que la sociedad necesita, generando privatización de servicios o su destrucción y temporalidad en el empleo. Si se mantiene la sangría de empleo público actual se estará poniendo en peligro la gestión de los servicios públicos e impidiendo que los municipios aborden los nuevos servicios que les reclama la ciudadanía.

Por todo ello, se presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes:

### ACUERDOS

Esta Corporación se dirige al Gobierno de España instándole a:

1. Derogar la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
2. Llevar a cabo una revisión y aplicación de la regla de gasto teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas.
3. Entre tanto, modular la aplicación de la regla de gasto en las corporaciones locales que presenten cuentas públicas saneadas en el marco de un análisis integral de la evolución fiscal y financiera de cada ayuntamiento, en el que se tenga en cuenta, conjuntamente con otros indicadores de esfuerzo fiscal (como el nivel de superávit fiscal), el cumplimiento de los objetivos de reducción de deuda o el volumen del remanente de tesorería.
4. Consensuar con la Federación española de Municipios y Provincias (FEMP), el techo de gasto previsto para los presupuestos de 2017, permitiendo un aumento de las inversiones locales en aquellos ayuntamientos que cumplan los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. Establecer, en la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2017, una tasa de reposición de efectivos hasta el 100% para aquellos ayuntamientos que cumplan con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que se permita la cobertura de vacantes generadas en los ejercicios anteriores, siempre que no excedan de los límites de crecimiento del Capítulo I previstos en la misma.”

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de diciembre de 2016, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos a favor (4 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y seis votos en contra (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:**

- Instar al Gobierno de España a:

1. Derogar la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
2. Llevar a cabo una revisión y aplicación de la regla de gasto teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas.
3. Entre tanto, modular la aplicación de la regla de gasto en las corporaciones locales que presenten cuentas públicas saneadas en el marco de un análisis integral de la evolución fiscal y financiera de cada ayuntamiento, en el que se tenga en cuenta, conjuntamente con otros indicadores de esfuerzo fiscal (como el nivel de superávit

fiscal), el cumplimiento de los objetivos de reducción de deuda o el volumen del remanente de tesorería.

4. Consensuar con la Federación española de Municipios y Provincias (FEMP), el techo de gasto previsto para los presupuestos de 2017, permitiendo un aumento de las inversiones locales en aquellos ayuntamientos que cumplan los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. Establecer, en la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2017, una tasa de reposición de efectivos hasta el 100% para aquellos ayuntamientos que cumplan con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que se permita la cobertura de vacantes generadas en los ejercicios anteriores, siempre que no excedan de los límites de crecimiento del Capítulo I previstos en la misma.

## **VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA DE VALLADO Y LIMPIEZA DE SOLARES.**

---

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de diciembre de 2016, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- Aprobar la siguiente Ordenanza Reguladora del Vallado y Limpieza de Solares.

### **“ORDENANZA REGULADORA DEL VALLADO Y LIMPIEZA DE SOLARES**

#### *Exposición de Motivos*

*La presente Ordenanza se redacta en ejercicio de la potestad reglamentaria municipal al objeto de evitar al vecindario, por un lado, las nefastas consecuencias de la inobservancia ciudadana de las mínimas condiciones de ornato público, seguridad y salubridad en los solares y terrenos, frecuentemente invadidos por roedores, insectos, escombros y malas hierbas; y de solucionar, por otro, el problema del estacionamiento de vehículos en la zona urbana ante la gran demanda de aparcamiento y la insuficiencia de espacios habilitados al efecto.*

*Estas cuestiones venían reguladas de manera insuficiente, con anterioridad, así pues, el fundamento de la presente Ordenanza radica en la necesidad de adecuar la el mantenimiento, limpieza y vallado de las parcelas a las circunstancias y realidades de la convivencia ciudadana en nuestros días, ante la obsolescencia de la normativa existente.*

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### *Artículo 1º.-*

*La presente ordenanza se dicta con el fin de garantizar la sanidad, seguridad y salubridad pública de todos los solares de la localidad de Callosa de Segura.*

##### *Artículo 2º.-*

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

*Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de “Policía Urbana” no ligada a las directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los mismos.*

*Artículo 3º.-*

*A los efectos de esta ordenanza, tendrán consideración de solares todos los terrenos clasificados como suelo urbano por el vigente planeamiento urbanístico.*

*Artículo 4º.-*

*Por vallado de solar debe entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.*

**CAPITULO II DE LA LIMPIEZA DE SOLARES**

*Artículo 5º.-*

*Desde la Alcaldía, se ejercerá la inspección de las parcelas, las obras e instalaciones de su término municipal, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.*

*Artículo 6º.-*

*Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres, de propiedad pública o privada.*

*Artículo 7º.-*

*1. Los propietarios de solares deberán mantenerlos, permanentemente y sin necesidad de apercibimientos previo, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos y escombros.*

*2. Cuando pertenezca a una persona el domicilio directo de un solar y a otra el domicilio útil la obligación recaerá sobre aquella que tenga el domicilio útil.*

*Artículo 8º.-*

*Queda terminantemente prohibido arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Policía Local, de acuerdo con los tramos establecidos en el artículo 47 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*

*Se deberá guardar la debida adecuación entre la sanción y el hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente su repercusión, su trascendencia por lo que respecta a la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente o bienes protegidos por esta Ley, las circunstancias del responsable, su grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido, la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, así como la irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.*

*Artículo 9º.-*

*Desde la Alcaldía, de oficio o a instancia de parte, se notificará a aquellos propietarios de solares que incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza de las*

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

*actuaciones a realizar de forma inmediata para subsanar las deficiencias observadas, concediéndole un plazo de 15 días para ello e indicándoles que, de hacer caso omiso, se emitirá orden de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Callosa de Segura.*

*La persona interesada podrá presentar alegaciones a dicha notificación durante los cinco días siguientes a su recepción, una vez finalizado el plazo total sin que la situación se haya subsanado, desde la Alcaldía se dictará orden de ejecución subsidiaria.*

*La orden de ejecución subsidiaria conllevará la repercusión del coste de los trabajos a realizar, así como de la imposición de una sanción por importe del 20% de los mismos.*

### **CAPITULO III DEL VALLADO DE SOLARES**

*Artículo 10º.-*

*Los propietarios de los solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de salubridad y orden público.*

*Artículo 11º.-*

*El vallado de los solares y terrenos comprendidos en la presente Ordenanza deberá realizarse mediante un zócalo ciego de obra (bloque de hormigón, ladrillo cerámico, etc) de una altura mínima de 60 cm y máxima de 100 cm, y hasta una altura máxima de 2 metros con valla metálica o celosía.*

*Artículo 12º.-*

*El Alcalde de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado del solar, indicando en la resolución, los requisitos y plazos de ejecución previo informe de los servicios técnicos y oído el propietario, en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 9 de la presente ordenanza.*

### **CAPÍTULO IV EXENCIÓN DE LAS OBLIGACIONES**

*Artículo 13º.-*

*El Ayuntamiento, con el consentimiento expreso de la propiedad de los solares y terrenos, podrá acondicionarlos para uso de aparcamiento o huerto urbano con carácter temporal, previo informe técnico de seguridad del terreno y necesidad de aparcamiento en la zona, y siempre y cuando las circunstancias así lo aconsejaren. En estos supuestos la propiedad quedará eximida de su obligación de vallado y mantenimiento de la parcela mientras la misma se utilice por el Ayuntamiento, pero continuará asumiendo la responsabilidad de seguridad que el solar pudiera presentar.*

*El acondicionamiento temporal de terrenos privados y la exoneración de vallado y mantenimiento de los mismos a sus propietarios se realizará mediante acuerdo administrativo. Dicho acuerdo quedará supeditado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:*

*- La cesión del terreno se realizará por un plazo mínimo de un año, pudiendo ejercer la potestad recuperación del uso y disfrute del uso del solar por parte de la propiedad, una vez transcurrido el plazo de un año, previa solicitud expresa de sus propietarios, con una antelación mínima de tres meses, plazo que dispondrá el Ayuntamiento para dejar libre la parcela.*

- *El Ayuntamiento no adquirirá con dicho acuerdo ningún derecho sobre la parcela, salvo el de utilización temporal de la misma, en los términos de la presente Ordenanza.*

- *Una vez finalizado el uso de aparcamiento, la propiedad quedará sujeta a la obligación del vallado y mantenimiento de la parcela en los términos de la presente Ordenanza.*

**Disposición Transitoria.**

*Los expedientes por órdenes de ejecución o por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, relativas a materias objeto de la presente Ordenanza, se regirán por la normativa vigente en el momento de iniciarse el procedimiento. Será de aplicación retroactiva la presente Ordenanza en aquellos supuestos en que beneficie al propietario con expediente en tramitación.*

**Disposición Derogatoria.**

*A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogados todos los preceptos de aquellas ordenanzas que entren en contradicción con la misma.*

**Disposición Final.**

*La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.”*

**VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE INICIO DEL P.G. DE CALLOSA DE SEGURA.**

---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 09/12/2016, y que literalmente dice así:

**“Rocío Cuadrado Illán, concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Callosa de Segura, comparece y EXPONE:**

*Al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana, presentamos como Grupo Municipal para su debate y votación al Pleno de la Corporación la siguiente:*

**MOCIÓN**

*El pasado 27 de noviembre tuvimos conocimiento por la prensa que el Equipo de Gobierno va a proceder a la revisión del Documento de Referencia del PG.*

*Según explica el Sr. Alcalde a la prensa el pasado agosto solicitó a la Consellería de Vertebración del Territorio la posibilidad de hacerlo y a principios de noviembre ha recibido respuesta afirmativa.*

*Considerando que no existe ningún técnico con la cualificación necesaria para poder realizar ese documento en la plantilla del Ayuntamiento, imaginamos que el Sr. Alcalde, que en la actualidad es la única persona habilitada para firmar los Decretos dicha Concejalía, va a*

*proceder a externalizar el trabajo, y a encargarlo a un técnico externo.*

*Al tratarse solamente del Documento de Inicio y no de todo el PG, lo más probable sea que la facturación de ese trabajo no supere los 18.000 € y que el Equipo de Gobierno pueda encargar el trabajo mediante el procedimiento de un contrato menor, simplemente llevando la propuesta a Junta de Gobierno Local y aprobándolo allí en privado y sin ningún tipo de transparencia. Este procedimiento es el que Izquierda Unida y Podemos han denominado tantas veces como “adjudicar un trabajo a dedo”.*

*Debido a que el Plan General es el Documento más importante para el desarrollo de una unidad, y que el Grupo Popular entiende que debe ser redactado por los mejores profesionales posibles, solicitamos que el procedimiento para la adjudicación del trabajo sea mediante concurso público. Ya que si el Documento de Inicio es correcto y tras él se continúa con la tramitación completa del P.G. esto conllevará la redacción de más documentos, todos ellos integrantes del P.G. y lo lógico sería que todos ellos fueran redactados por el mismo técnico que lo inició.*

*Por lo que la adjudicación de la redacción del Documento de Inicio podría entenderse como una facturación de facturas para adjudicar un solo contrato mayor como si de varios contratos menores se tratase.*

***Por todo ello solicitamos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:***

*Sacar a concurso público la adjudicación de la redacción del Documento de Inicio del P.G. de Callosa de Segura.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de diciembre de 2016, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con seis votos a favor (Grupo del P.P.), y ocho abstenciones (4 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), el siguiente acuerdo:**

**- Sacar a concurso público la adjudicación de la redacción del Documento de Inicio del P.G. de Callosa de Segura.**

## **IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR EN FAVOR DE LA LEY DE JUSTA FINANCIACIÓN DEL MUNICIPALISMO VALENCIANO.**

---

D. Manuel Illán, portavoz del Grupo Popular, procede a dar lectura a la Moción, que textualmente dice así:

D. Manuel Illán Cutillas, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales presenta para su inclusión y debate del Pleno Ordinario, la siguiente

### **MOCIÓN EN FAVOR DE LA LEY DE JUSTA FINANCIACIÓN DEL MUNICIPALISMO VALENCIANO.**

La Constitución Española consagra en sus artículos 137 y 142, los principios de autonomía y suficiencia financiera de las entidades locales. Una consagración normativa de la participación y autonomía local recogida, además, en la Carta Europea de Autonomía Local, suscrita por España

en 1988.

Transcurridos casi cuarenta años desde la aprobación de la Constitución Española, y una vez lograda la descentralización del Estado y sus competencias gracias al desarrollo del estado autonómico, queda todavía pendiente iniciar la llamada segunda descentralización. Es decir, llevar a cabo una mayor transferencia de recursos a las entidades locales para consolidar la suficiencia financiera de los municipios, con la finalidad de prestar unos mejores servicios públicos a las personas. Todo ello en base al principio de subsidiariedad, esto es, entendiendo que somos los ayuntamientos las administraciones más cercanas a los ciudadanos y por tanto, somos quienes mejor podemos atender a nuestros vecinos.

Una afirmación que siempre ha concitado el consenso y la unanimidad del mundo municipal y por parte de todas las fuerzas políticas, que además han coincidido en el que la segunda descentralización, dirigida a los pueblos y ciudades, debe venir dada mediante la participación de los ayuntamientos en los ingresos de las Comunidades Autónomas.

Una vía que viene recogida en nuestra normativa autonómica en el Estatut de Autonomía que, en sus artículos 63 y artículo 64, señala que “*para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal*”.

Este mandato legislativo fue cumplido mediante la aprobación de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la cual contemplaba en su artículo 201 la creación de este Fondo de Cooperación Municipal.

Una herramienta que ya funciona en otras comunidades autónomas, como la andaluza o navarra, y que dada la trascendencia para los ayuntamientos y en definitiva, para los servicios de las personas, entendemos que no puede quedar al designio o mandato de un gobierno o al equilibrio de fuerzas parlamentarias de nuestra Comunitat.

El municipalismo valenciano merece que demos un paso decidido y firme regulando por ley la participación de los municipios valencianos en los tributos de la Generalitat.

Una proposición, planteada por el Partido Popular en Les Corts, y plasmada mediante una iniciativa legislativa gracias a la cual, de aprobarse, la dotación inicial para los ayuntamientos sería del 25% del total de ingresos de la Generalitat por impuestos propios y cedidos.

El fondo se distribuiría de dos formas: una general con el 70% del Fondo de Cooperación Municipal; y una especial, con el 30% restante. La primera, la sección general cubrirá las transferencias corrientes a favor de los ayuntamientos para cubrir sus necesidades básicas de financiación. La segunda, la sección especial, se destinarán a inversiones de carácter finalista en cada municipio.

En cada una de las secciones se establecería unos porcentajes, en base a unos criterios de reparto la población, la extensión del suelo urbano, el índice de corresponsabilidad fiscal así como un criterio social que tendría en cuenta el número de habitantes mayores de sesenta y cinco años.

La aprobación por Ley de la participación de los ayuntamientos en los ingresos de la Generalitat vendría a colmar las expectativas y esperanzas unánimes que durante décadas el mundo municipal valenciano ha expresado. Pues aseguraría a los alcaldes y consistorios el conocimiento cada año de la cantidad que le correspondería para financiar servicios e inversiones a sus vecinos.

La regulación por Ley del Fondo de Cooperación Municipal, además, sitúa al municipalismo valenciano como el pilar fundamental a la hora de atender a las personas y vecinos

de cada municipio de la Comunitat. Ya que gracias a la aprobación de esta necesaria ley se desarrollaría con plenitud real el principio de subsidiariedad.

La justa financiación de los ayuntamientos estaría consolidada, dejando de estar condicionada por la coyuntura económica, parlamentaria o por la voluntad de un determinado gobierno autonómico.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Manifestar el apoyo de esta Corporación Municipal a la tramitación y aprobación de la Ley de Justa Financiación del Municipalismo Valenciano, en la que el Fondo de Cooperación Municipal se finalice íntegramente mediante los ingresos tributarios de la Generalitat y en base a los principios recogidos en dicha propuesta.
2. Trasladar esta declaración a Les Corts así como a Presidencia de la Generalitat con objeto de que tenga en cuenta la opinión y voz de los municipios.

A continuación se pasa a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (Partido Popular)

Votos en contra: 8 (4 PSOE, 1 Somos Callosa y 3 I.U.)

Siendo por tanto, desestimada dicha moción por mayoría de los presentes.

---

## **IV. INFORME, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. Antonia M<sup>a</sup> Cascales, Concejala del Grupo I.U. dice que no ha terminado la respuesta a la pregunta que realizó la Concejala de Partido Popular D<sup>a</sup> Remedios Canales, y que se la enviará por escrito en cuanto la tenga. Y a la pregunta de la Sr. Almudena también se responderá por escrito sobre las viviendas.

A la pregunta de Almudena sobre subvención de Igualdad, hay un informe del Técnico, explicando en la Junta de Gobierno ese tema y la tienen en la documentación de dicha Junta. Y en resumen lo que dice es que la Subvención salió en Febrero de 2015 y la concesión fue en Julio. Debió ponerse en marcha cuando salió la Subvención y como no se hizo nada desde febrero, pues en julio ya no daba tiempo a implementarlo, y así consta en el informe que a continuación se procede a leer por parte de la Concejala:

### **PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

#### **INFORME**

(Expediente n° 18855/2015)

#### **ANTECEDENTES**

- El 23 de febrero de 2015 (BOP n° 36) se publica por parte de la Diputación Provincial de

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016

Alicante la *Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género* (anualidad 2015).

- El 6 de Marzo de 2015 se da registro de salida a la solicitud d subvención para un programa de prevención y erradicación de la violencia de género.
- El 8 de Julio de 2015 se registra el acuerdo de la Junta d Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante, en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2015, por la que se concede a nuestro ayuntamiento una subvención de 1,808,36€ para la realización del citado programa.

Como ha quedado explicitado anteriormente, la concesión de la subvención se recibe 4 meses después de su solicitud, coincidiendo con el periodo estival en donde el mes de agosto resulta prácticamente inhábil para muchos aspectos relacionados con el programa. Esta circunstancia unida a la limitación impuesta por la Diputación Provincial de justificar la subvención antes del 16 de noviembre, lo que en la práctica equivale a disponer de tan sólo dos meses y medio para un programa diseñado para mucho más tiempo, ha limitado de manera significativa la consecución de los objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Concejalía de Servicios Sociales que inicie los trámites para proceder a la renuncia formal de la subvención concedida por importe 1.808,36€ en conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante, en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2015. Salió en Febrero y la concesión en Julio. Esto debió ponerse en marcha cuando se recibió y el director de Servicios Sociales me dijo que como no se inició en su momento, en febrero, no daba tiempo ya a implementarlo.

El Sr. Alcalde contesta a la Sra. Rocío Cuadrado sobre la petición del desglose del coste de la actuación en viviendas y le convoca para mantener una reunión si necesita más datos.

**CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN MINISTERIAL**

SUBVENCIÓN MINISTERIAL				
ACTUACIÓN	Nº VIV.	SUB. MÁXIMA	%	IMPORTE
REHABILITACIÓN	95	11,000	35	644,000
EDIFICACIÓN	5	30,000	35	117,600
REURBANIZACIÓN	0	0		0
EQUIPO TÉC. GESTIÓN	95+5	500€	35	17,500
REALOJOS TEMPORALES	5	1 AÑO	100	20,000
TOTAL SUBVENCIÓN MINISTERIAL				799,100

**PARTICIPACIÓN INTERVINIENTES**

APORTACIÓN					
ACTUACIÓN	MINISTERIO	COM.	AYTO.	OTROS	PRIVADOS

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
**Núm. 17/2016 • Fecha: 22/12/2016**

REHABILITACIÓN	644,000	368,000	0	-	828,000
EDIFICACIÓN	117,600	0	0	-	218,400
REURBANIZACIÓN	0	0	0	-	0
EQUIPO TÉC	17,500	0	32,500	-	0
REALOJOS	20,000	0	0	-	0
<b>TOTALES</b>	<b>799,100</b>	<b>368,000</b>	<b>32,500</b>	<b>-</b>	<b>1,046,400</b>

El Sr. D. Manuel Illán, Portavoz del Grupo Popular, hace dos ruegos, y es que el tema de los Ruegos y Preguntas se regule de otra manera, y que su Grupo se compromete a traer todos las preguntas por escrito para que se contesten por escrito y el otro ruego es que desde la secretaría se nos haga una relación de las preguntas pendientes de contestar. Cuando se pueda que se les diga por parte de la Secretaría, las preguntas que están pendientes de contestar. Y solicita que no se quede ninguna pregunta sin contestar.

La Secretaria le responde que el control sobre las preguntas las tiene que llevar el Grupo Político, que eso no es competencia de la Secretaria.

Continua diciendo D. Manuel Illán que los Decretos que se traen a Pleno para dar cuenta, que son los de SIREM, demuestran una vez más que se sabe lo que se va a hacer, pero no se nos dice, y solicita que se les presente un estudio de viabilidad de todo lo que va a suponer el coste de este servicio.

D. Rubén Manresa, Concejal de Hacienda responde que cuando se traiga la liquidación del contrato se dará cuenta de todo, pero cuando se municipaliza un servicio no hay que justificar nada, es competencia municipal la Recogida de Basuras, y no necesita ningún estudio de viabilidad. Que ya se les han entregado todos los importes de los contratos que se han efectuado para llevar el Servicio por parte del Ayuntamiento, y que lo único que tienen que hacer por parte del Grupo Popular, es proceder a sumarlos, y así sabrá el importe total.

El Portavoz del Partido Popular dice que igual que se van contratando con respecto a este Servicio cosas en Junta, personal, etc. y queremos tener el importe global del coste del servicio.

El Concejal de Hacienda D. Rubén Manresa le responde diciendo que se va a traer porque queremos, la ley no nos obliga. Todos los costes de todo lo que se va contratando lo tienen ustedes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el alcalde se levanta la sesión, siendo las 23:00 horas, del día veintidós de diciembre de 2016, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.

EL ALCALDE